

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00311-00**, para calificar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

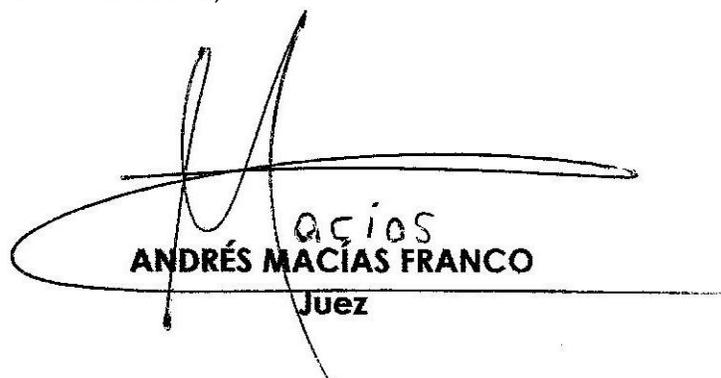
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ANA YAMILE PINEDA TORRES**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Acredítese el derecho de postulación de **ANA YAMILE PINEDA TORRES**, por cuanto las actuaciones dentro del presente asunto deben surtirse por intermedio de apoderado de acuerdo con el artículo 33 del C.P.L.S.S. o en su defecto alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
- b) Manifieste las razones de derecho en las que funda sus pretensiones.
- c) Apórtese de manera legible y completa los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- d) Acredítese el envío del mensaje de datos a la demandada, lo anterior en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez